

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00780 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de MARISOL CHARRY GARZON, contra JILVER LOZANO GILOMBO por la siguiente cantidad:

Letra de cambio No. 01

1. \$40.000.000.00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada, y los intereses en mora causados a partir del 19 de mayo de 2021, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$9.400.545.59 por concepto de interés remuneratorio causados entre el 20 de diciembre de 2019 al 19 de mayo de 2021, conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro del término que trata el artículo 291 ibidem, deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 de la misma normatividad.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se requiere a la parte actora para que se sirva informar dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de la letra de cambio base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.). Se concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

La Abogada Luz Karime Lemus Yepes actúa como apoderada judicial de la actora.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5da5e570b150f362c67a404627a27bc37b935b57c9eabca609f1338288f6f81

Documento generado en 05/10/2021 06:35:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>